

melaza y jarabes refinados después de hidrólisis por procedimiento Lane y Eynon a volumen constante. 2ª Edición
Reemplaza a la NTP 207.039:2008 (revisada el 2019)

NTP 207.059:2008 (revisada el 2024)

MELAZA DE CAÑA. Determinación de los azúcares reductores en la melaza de caña y en algunos jarabes refinados por medio del procedimiento Lane y Eynon a volumen constante. 1ª Edición
Reemplaza a la NTP 207.059:2008 (revisada el 2019)

NTP 207.059:2008 (revisada el 2019)

MELAZA DE CAÑA. Determinación de los azúcares reductores en la melaza de caña y en algunos jarabes refinados por medio del procedimiento Lane y Eynon a volumen constante. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2333118-1

Aprueban Normas Técnicas Peruanas y textos afines en su versión 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 020-2024-INACAL/DN

Lima, 9 de octubre de 2024

VISTO: El Informe N° 008-2024-INACAL/DN.PA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10 de la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que las competencias del INACAL, entre ellas, la Normalización, se sujetan a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC), el cual contempla en su Anexo 3 el Código de Buena Conducta para la Elaboración, Adopción y Aplicación de Normas, siendo que el literal J del citado Anexo establece que las instituciones con actividades de normalización elaboran programas de trabajo, entre otros documentos;

Que, el artículo 19 de la Ley N° 30224, en concordancia con el artículo 35 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, establece que la Dirección de Normalización es la autoridad nacional competente para administrar la política y gestión de la Normalización, encontrándose encargada de conducir el desarrollo de normas técnicas para productos, procesos o servicios, y goza de autonomía técnica y funcional;

Que, el numeral 18.3 del artículo 18 de la Ley N° 30224, establece que las Normas Técnicas Peruanas promueven la calidad de los bienes y servicios que se ofertan en el mercado, por lo que deben ser revisadas cada cinco (5) años, en concordancia con el literal d) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE;

Que, la Dirección de Normalización, en ejercicio de sus funciones de revisar y actualizar periódicamente las Normas Técnicas Peruanas, así como elaborar y actualizar periódicamente los programas de normalización considerando la demanda del sector público y privado, establecidas en los literales d) y l) del artículo 36 del Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, elaboró y aprobó el Programa de Actualización de Normas Técnicas Peruanas correspondientes al año 2024, a través de los Informes N° 001-2024-INACAL/DN - Programa de Actualización - Parte 1, de fecha 10 de Enero de 2024, el Informe N° 003-2024-INACAL/DN - Programa de Actualización-Parte 3, de fecha 28 de mayo del 2024, los mismos que se encuentran publicados en el portal institucional del INACAL;

Que, en el marco del citado programa fue emitido el Informe N° 008-2024-INACAL/DN.PA el cual señala que, luego de realizada la consulta pública, revisión y evaluación respectiva, de 13 Normas Técnicas Peruanas correspondientes a las materias de: a) Espárragos, b) Explosivos y materiales relacionados de uso civil, c) Informática en la Salud, d) Productos agroindustriales de exportación, e) Turismo; corresponde aprobarlas en su versión 2024 y dejar sin efecto las correspondientes versiones anteriores;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas:

NTP-ISO 10545-1:2018

Baldosas cerámicas. Parte 1: Muestreo y criterio de aceptación. 2ª Edición

NTP/ET-ISO/IEC TS 17023:2017

Evaluación de la conformidad. Directrices para determinar la duración de las auditorías de certificación de sistemas de gestión. 1ª Edición

NTP-ISO 17034:2017

Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia. 1ª Edición

NTP/RT-ISO/IEC TR 17026:2017

Evaluación de la conformidad. Ejemplo de un esquema de certificación para productos tangibles. 1ª Edición

NTP 207.001:2011 (revisada el 2016)

AZÚCAR. Definición y clasificación. 6ª Edición

NTP 207.004-1:2005 (revisada el 2019)

AZÚCAR. Azúcar rubia y azúcar blanco directo. Método de ensayo para determinar el porcentaje de polarización por polarimetría. Parte 1. 4ª Edición

NTP 207.004-2:2005 (revisada el 2019)

AZÚCAR. Azúcar blanco. Determinación de la polarización por polarimetría. Parte 2. 4ª Edición

NTP 207.010:1980 (revisada el 2019)

AZÚCAR. Método de ensayo para determinar la filtrabilidad. 1ª Edición

NTP 207.012:2006 (revisada el 2019)

AZÚCAR. Determinación de sulfatos en azúcares refinado, blanco y rubio. 2ª Edición

NTP 207.013:2006 (revisada el 2019)

AZÚCAR. Determinación de cloruros en azúcares refinado, blanco y rubio (Método de Mohr). 2ª Edición

NTP 207.014:2005 (revisada el 2019)

AZÚCAR. Determinación de calcio en productos de azúcar por titulación con EDTA. 2ª Edición

NTP 207.015:2006 (revisada el 2019)

AZÚCAR. Determinación de dextrana en azúcar crudo por método modificado de la niebla alcohólica. 2ª Edición

NTP 207.023:2005 (revisada el 2019)

AZÚCAR. Azúcar blanca. Determinación del contenido de azúcares reductores usando EDTA por el método de Knight y Allen. 4ª Edición

NTP 207.028:2012 (revisada el 2019)

AZÚCAR. Métodos de ensayo microbiológico en el azúcar refinada mediante vertido en placa. 6ª Edición

NTP 207.039:2008 (revisada el 2019)

MELAZA DE CAÑA. Determinación de azúcares reductores totales en melaza y jarabes refinados después de hidrólisis por procedimiento Lane y Eynon a volumen constante. 2ª Edición



Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las siguientes Normas Técnicas Peruanas y textos afines en su versión 2024:

NTP 203.100:1981 (revisada el 2024)	MANGOS EN CONSERVA. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 203.100:1981 (Revisada el 2010)
NTP 011.044:2012 (revisada el 2024)	LÚCUMA (<i>Pouteria lucuma</i> R. y P.). Pulpa congelada. Requisitos. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.044:2012
NTP 011.125:2006 (revisada el 2024)	BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS PARA EL SECTOR HORTOFRUTÍCOLA. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 011.125 2006
NTP 209.405:2006 (revisada el 2024)	ESPÁRRAGO EN CONSERVA. Determinación de la turbidez en líquido de gobierno. (Turbidímetro KERTESZ). 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.405 2006
NTP 209.407:2006 (revisada el 2024)	ESPÁRRAGO EN CONSERVA. Determinación del calibre. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.407 2006
NTP 209.408:2006 (revisada el 2024)	ESPÁRRAGO EN CONSERVA. Determinación del peso neto y peso drenado. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.408 2006
NTP 209.409:2006 (revisada el 2024)	ESPÁRRAGO EN CONSERVA. Determinación del vacío en conservas en hojalata o frasco de vidrio. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 209.409 2006
NTP 311.279-1:2006 (revisada el 2024)	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Nitrato de amonio. Método de ensayo para determinar la pureza y el nitrógeno total. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.279-1:2006 y a la NTP 311.279-1:2006/MT 1:2021
NTP 311.279-2:2006 (revisada el 2024)	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Nitrato de amonio. Método de ensayo para determinar la humedad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 311.279-2:2006 y a la NTP 311.279-2:2006/MT 1:2021
RTP-ISO/TR 20514:2015 (revisada el 2024)	Informática en la salud. Historia clínica electrónica. Definición, alcance y contexto. 1ª Edición

Reemplaza a la NTP-RT-ISO-TR 20514:2015

ETP-ISO/TS 14441:2017 (revisada el 2024)	Informática en la salud. Requisitos de seguridad y privacidad en sistemas de Historia Clínica Electrónica (HCE) para uso en evaluación de la conformidad. 1ª Edición Reemplaza a la NTP/ET-ISO/TS 14441:2017
NTP-ISO 18308:2018 (revisada el 2024)	Informática en la salud. Requisitos para la arquitectura de una historia clínica electrónica. 1ª Edición Reemplaza a la NTP-ISO 18308:2018
NTP 500.001:2006(revisada el 2024)	ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE. Terminología. 1ª Edición Reemplaza a la NTP 500.001:2006, NTP 500.001:2006/COR 1:2015 y a NTP 500.001:2006/MT 1:2021

Artículo 2.- Dejar sin efecto las siguientes Normas Técnicas Peruanas y textos afines:

NTP 203.100:1981 (Revisada el 2010)	MANGOS EN CONSERVA. 1ª Edición
NTP 011.044:2012	LÚCUMA (<i>Pouteria lucuma</i> R. y P.). Pulpa congelada. Requisitos. 1ª Edición
NTP 011.125:2006	Buenas prácticas agrícolas para el sector hortofrutícola. 1ª Edición
NTP 209.405:2006	ESPÁRRAGO EN CONSERVA. Determinación de la turbidez en líquido de gobierno. (Turbidímetro KERTESZ). 1ª Edición
NTP 209.407:2006	ESPÁRRAGO EN CONSERVA. Determinación del calibre. 1ª Edición
NTP 209.408:2006	ESPÁRRAGO EN CONSERVA. Determinación del peso neto y peso drenado. 1ª Edición
NTP 209.409:2006	ESPÁRRAGO EN CONSERVA. Determinación del vacío en conservas en hojalata o frasco de vidrio. 1ª Edición
NTP 311.279-1:2006/MT 1:2021	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Nitrato de amonio. Método de ensayo para determinar la pureza y el nitrógeno total. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición
NTP 311.279-2:2006/MT 1:2021	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Nitrato de amonio. Método de ensayo para determinar la humedad. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición
NTP 311.279-1:2006	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Nitrato de amonio grado ANFO. Método de ensayo para determinar la pureza y el nitrógeno total. 1ª Edición

NTP 311.279-2:2006	EXPLOSIVOS Y ACCESORIOS DE VOLADURA. Nitrato de amonio grado ANFO. Método de ensayo para determinar la humedad. 1ª Edición
NTP-RT-ISO-TR 20514:2015	Informática en la salud. Historia clínica electrónica. Definición, alcance y contexto. 1ª Edición
NTP/ET-ISO/TS 14441:2017	Informática en la salud. Requisitos de seguridad y privacidad en sistemas de Historia Clínica Electrónica (HCE) para uso en evaluación de la conformidad. 1a Edición
NTP-ISO 18308:2018	Informática en la salud. Requisitos para la arquitectura de una historia clínica electrónica. 1ª Edición
NTP 500.001:2006	ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE. Terminología. 1ª Edición
NTP 500.001:2006/COR 1:2015	ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE. Terminología. CORRIGENDA 1. 1ª Edición
NTP 500.001:2006/MT 1:2021	ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE. Terminología. MODIFICACIÓN TÉCNICA 1. 1ª Edición

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA DEL ROSARIO URÍA TORO
Directora
Dirección de Normalización

2333133-1

RELACIONES EXTERIORES

Amplían número de vacantes para el proceso de promociones de los funcionarios diplomáticos aptos para ser ascendidos a las categorías de Embajador y Ministro, con fecha 01 de enero de 2025

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 189-2024-RE

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTA:

La Resolución Suprema N° 150-2024-RE, que aprueba el número de vacantes por categoría para los funcionarios del Servicio Diplomático de la República, de los funcionarios diplomáticos aptos para ser ascendidos con fecha 01 de enero de 2025;

CONSIDERANDO:

Que, por necesidad del Servicio, se ha dispuesto la ampliación de las vacantes para el proceso de promociones del Servicio Diplomático de la República, de los funcionarios diplomáticos aptos para ser ascendidos con fecha 01 de enero de 2025, a las categorías de Embajador y Ministro;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2021-RE, así como su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Ampliar el número de vacantes para el proceso de promociones de los funcionarios diplomáticos

aptos para ser ascendidos, con fecha 01 de enero de 2025, en las siguientes categorías del Servicio Diplomático de la República:

Para la categoría de	Número de Vacantes
- Embajador	03
- Ministro	02

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ELMER SCHIALER SALCEDO
Ministro de Relaciones Exteriores

2334278-4

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Autorizan viaje de inspectores de la Dirección General de Aeronáutica Civil a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 593-2024-MTC/01.02

Lima, 14 de octubre de 2024

VISTOS: La Comunicación GOP/PUB/CER 033-09-04 de la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A., y el Informe N° 0436-2024-MTC/12 de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establecen que los viajes al exterior que realicen; entre otros, los servidores de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se autorizan mediante Resolución Ministerial del Sector, la que debe ser publicada en el diario oficial "El Peruano";

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, la Ley N° 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil, como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y en el marco de dicha competencia es responsable de la vigilancia y la seguridad de las operaciones aéreas, seguridad que comprende la actividad de evaluar las aptitudes del personal aeronáutico, de los explotadores aéreos, así como el material aeronáutico que emplean;

Que, mediante Comunicación GOP/PUB/CER 033-09-04, la empresa LATAM AIRLINES PERU S.A. solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, realizar la inspección técnica por certificación de estación de operaciones (línea internacional) para su aprobación, acompañando los requisitos establecidos para el Servicio Prestado en Exclusividad S-DGAC-004 "Inspección técnica a bases y estaciones de operaciones" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de